

 Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS		 EAAAY	
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01 Versión 05

830.16.01.03866.18

Yopal, 07 de marzo de 2018

Señor: (a)

TATIANA BAQUERO

Dirección de Notificación: CALLE 28A NO -28-98

Teléfono: 3204150048

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 18806

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 830.16.01.02215.18, respuesta emitida para la PQR del 12 de Febrero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **TATIANA BAQUERO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. 830.16.01.02215.18 en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha	14/03/18	R	D
Nombre del distribuidor:	Alex	Nombre del distribuidor:	
	1 118.548.494		
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	Yopal	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Dicen no conocerlo en el predio.		

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062817-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E.S.P
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850001225

Envío: RN918583880CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TATIANA BACUERO

Dirección: CALLE 28A NO -28-98

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 850002181

Fecha Admisión:

13/03/2018 17:48:40

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008
 Min. TIC. Resolución Procesa 001637 del 09/05/2008

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.02215.18
Yopal, Febrero 12 de 2018

Señora:

TATIANA BAQUERO

Dirección del Predio: Calle 28A No. 28-98

Dirección de Notificación: Calle 28A No. 28-98

Teléfono: 3204150048

Código de Usuario: 1206691

Ciudad.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR VERBAL No. 18806.

ASUNTO: INCONFORMIDAD CON EL CONSUMO O PRODUCCIÓN FACTURADO.

Apreciada usuaria:

En atención a la petición verbal de la referencia, a través de la cual usted reclamó por el consumo facturado en el periodo de enero de 2018, al predio ubicado en la Calle 28A No. 28-98 de esta ciudad, indicando que viven tres personas, por lo cual solicitó revisión del medidor y redes internas; la EAAAY EICE ESP procede a responder en los siguientes términos:

El día 29 de enero de 2018, se realizó visita al predio, se inspeccionaron las instalaciones internas, se hizo prueba hidrostática sin encontrar novedad, el medidor esta en normal funcionamiento con lectura actual de 1943 M3.



De acuerdo a lo anterior, SE ACCEDIÓ a la reclamación presentada por usted, frente a la solicitud de revisión al inmueble, sin embargo, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la inspección técnica realizada, no se encontró ninguna novedad en el servicio, no procedió reliquidación alguna.

Se debe tener presente lo establecido en el capítulo IV del Decreto 302 de 2000:

"Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias que señala: El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Así mismo cuando el suscriptor o usuario lo solicite o cuando se presenten consumos de agua excesivos e injustificados, la entidad prestadora de los servicios públicos deberá efectuar una revisión de las redes internas a fin de establecer si hay deterioro en ellas y, de ser el caso, podrá hacer las sugerencias que considere oportunas para su reparación."

Contra esta decisión, procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código

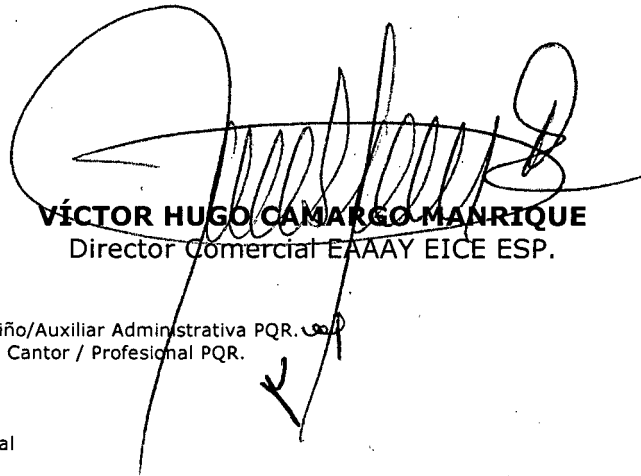
	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
		Versión 05		

830.16.01.02215.18


de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



VÍCTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
 Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Ingrid Julieth Ortiz Mariño/Auxiliar Administrativa PQR. 
 Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor / Profesional PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
 Original: Destinatario
 Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____

Nombre y firma de quien notifico: _____